

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 14 de diciembre de 2021. Informando a la señora juez que la parte demandante allegó escrito solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 15 de diciembre de 2021 dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

**CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO**  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
**POPAYAN-CAUCA**  
[j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-00371  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: DIOMIRA HOYOS CAICEDO

**Auto Interlocutorio N° 1999**

**Ref. Aplaza audiencia**

Vista el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial que fue programada para el día 15 de diciembre de 2021 a las 9:30 p.m.

La parte demandada aduce que se ha presentado una situación de calamidad domestica por la que actualmente atraviesa la señora DIOMIRA HOYOS CAICEDO, que no le permite estar presente en la ciudad y por lo tanto en la audiencia programada y descrita anteriormente, y a sabiendas de que su presencia es esencial en la diligencia y que su ausencia puede acarrear consecuencias adversas a sus intereses, solicita se aplace la mencionada diligencia por cruzarse este acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia concentrada dentro del asunto, al existir una justa causa que impide la asistencia de una de las partes convocada, por lo tanto se dispondrá una nueva fecha para la realización de la mencionada diligencia.

En consecuencia, de lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

**DISPONE:**

**PRIMERO. APLAZAR** la audiencia concentrada que estaba programada para el día miércoles 15 de diciembre de 2021 a las 9:30 a.m.

**SEGUNDO. SEÑALAR** el **DÍA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, para que tenga lugar de manera concentrada las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. ADVERTIR** a los sujetos procesales, el deber de asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos. Para tal efecto deberán suministrar, los canales digitales elegidos para los fines del proceso, igualmente **SE ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrear las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del Art. 372 ejusdem.

**CUARTO.** El acto será realizado de manera virtual, mediante la plataforma digital **Microsoft Teams**, para lo cual, una vez ejecutoriada está providencia cada parte debe enviar al correo del despacho [j02mpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) su dirección de correo electrónico a donde llegará el respectivo enlace de ingreso a la reunión y el número telefónico donde pueda ser contactado.

### **NOTIFIQUESE.**

La Juez,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

*A 21*  
2019-371

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919e58b7ec692e81b13a5eb57108f538f5ad5c5b1e7c051bf50d3c4b6b89424c**

Documento generado en 14/12/2021 05:01:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>